ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6, 17, 23, 24 fracciones I y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 10, 11, 13, 57, 58, 59, 60, 61, 78 y 79 del Estatuto Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía que legalmente le asiste a la Universidad, esta puede realizar los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar dicho contenido constitucional, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Oue en el Plan General de Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México del periodo administrativo 1985-1989 se expresó la pertinencia y el escenario que impulsaría, a partir de entonces, mejores condiciones para el desarrollo de la investigación en la Institución. Particularmente, se establecieron los términos, requisitos y lineamientos que delimitaron la creación de los primeros centros de investigación por áreas del conocimiento. De acuerdo con esa disposición, en septiembre de 1986, se instituyó el Centro de Investigación en Arquitectura, Ingeniería y Tecnología, el cual se caracterizó por ser un espacio académico de tipo multidisciplinario que confluía en el quehacer de la investigación con objetos de estudio comunes entre la entonces Facultad de Arquitectura y Arte, la Facultad de Química y la Facultad de Ingeniería. Este espacio académico inició sus funciones bajo la premisa de formar recursos humanos calificados del más alto nivel que los condujera hacia prácticas de intercambio académico en el ámbito nacional e internacional, y con ello, promover la difusión de servicios y productos derivados de la investigación. El proyecto fue impulsado por siete académicos, dos de la Facultad de Arquitectura y Arte, cuatro de la Facultad de Ingeniería y uno de la Facultad de Química. La primera etapa de desarrollo de ese centro de investigación se caracterizó con un enfoque académico en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada que respondieran a la realidad socioeconómica de la región y del país. Durante su segunda etapa se logró que sus integrantes obtuvieran el grado de maestría y de doctorado.

Que la capacidad académica de la Facultad de Arquitectura y Diseño es de cuatro planes de estudio de Licenciatura que presentan el Nivel 1 de consolidación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior y acreditados por los organismos competentes, así como cuatro programas de Estudios Avanzados (una especialidad, dos maestrías y un doctorado), todos ellos registrados en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del CONACYT. La matrícula de Licenciatura asciende a 1478 estudiantes: 581 en la Licenciatura en Arquitectura, 205 en la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, 347 en la Licenciatura en Diseño Gráfico, y 354 en la Licenciatura en Diseño Industrial. La matrícula en los programas de Estudios Avanzados reporta 71 alumnos. La planta de profesores de tiempo completo es de 35 académicos (42.85% tienen doctorado, 42.85% tienen maestría y 14.3% con nivel licenciatura), además de otros que ocupan una plaza de medio tiempo. El 60% de los profesores de tiempo completo están reconocidos en el Programa de Mejoramiento del Profesorado y cinco de ellos (14.2%) cubren los estándares académicos y científicos que los acreditan como miembros del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.

Que a partir de las características propias del quehacer de la investigación universitaria en el campo del diseño, así como de su versatilidad en relación con la dinámica académica y profesional, es que prevalece la necesaria reflexión para su estudio desde un enfoque interdisciplinario y multidisciplinario. En tanto, es ineludible enfrentar la brecha que existe y que obliga a explorar la esencia de los objetos de diseño como fenómeno social desde el ámbito de la investigación para que puedan ser aplicados acorde con los requerimientos y necesidades específicas del campo de estudio.

Que el Estado de México es una entidad que posee una problemática sobre diseño, arquitectura y urbanismo más complejas del país, y siendo vecino de la ciudad de México cuya simbiosis la ha convertido en la actualidad en el soporte de la mayoría de la población de la zona metropolitana, amén de poseer núcleos urbanos de gran dinámica como ocurre en los casos de Toluca, Atlacomulco y Texcoco, y de municipios colindantes con el Distrito Federal: Naucalpan, Tlalnepantla y Atizapán, los cuales han sido identificados como centros de población, ciudades dormitorio, zonas industriales de primera importancia a nivel nacional; el Estado de México demanda dentro de su complejidad hacer frente a muchos y muy variados problemas entre los cuales ocupa un papel de primera importancia el diseño de los espacios, las imágenes y los productos; de acuerdo con estas condiciones el Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño será un medio promotor de las soluciones demandadas en los problemas actuales y que incluso tendrá connotaciones diferentes de otras regiones del país.

Que la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México ha definido y establecido en el Plan de Desarrollo 2009-2013 el proyecto denominado "Liberar el Potencial de la Ciencia", el cual se sustenta con la fortaleza que hasta ahora se muestra en el avance de los indicadores de capacidad y competitividad académica. Asimismo, es visible una mayor contribución de los investigadores en productos de diseño, como respuesta de la generación del conocimiento.

Por su parte, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 hace evidente la necesidad de hacer más eficiente la investigación mediante una mejor asignación y distribución de los recursos humanos, materiales y financieros, orientando la organización del desarrollo científico y tecnológico, y para explotar racionalmente el potencial científico, humanístico, técnico y material, estableciéndose en este sentido las estrategias institucionales siguientes:

- Apoyar a nuestros egresados y académicos en el estudio de posgrados de prestigio en universidades nacionales y del extranjero, para que a la postre se incorporen a las labores de investigación en la Universidad.
- Asegurar que la asignación de recursos humanos, materiales y financieros a proyectos de investigación se realice en función de sus productos esperados.
- Destinar recursos específicos para convocatorias orientadas a apoyar proyectos de investigación.
- Descargar de actividades administrativas a los profesores de tiempo completo para asignarles trabajo de investigación.
- Incentivar el ingreso en los profesores de tiempo completo al Sistema Nacional de Investigadores.
- Relacionar y permear la investigación con los programas de estudio de posgrado y licenciatura.

Que el establecimiento del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de la legislación universitaria, se sustenta en un estudio de factibilidad en el que se expone su pertinencia social, así como su viabilidad operativa.

Que se ha podido constatar que la trayectoria de la comunidad académica de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en particular, en el ámbito de la investigación, muestra indicadores de capacidad y competitividad académica que justifican la oportunidad para implementar una dependencia propicia para el desarrollo de la investigación en el campo del diseño. Los apartados que componen este documento exponen los antecedentes, la fundamentación y la organización académica, así como la filosofía y la estructura organizacional que se previenen para el óptimo funcionamiento académico-administrativo de los grupos y redes de investigación en la Facultad de Arquitectura y Diseño, y bajo este esquema favorecer su desempeño académico.

En mérito de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. Se establece el Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño dependiente de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- **Artículo 2.** El Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño forma parte integrante de la estructura administrativa de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México, debiéndose coordinar y adecuar orgánica y funcionalmente a sus particularidades de conformidad con lo señalado en el Estatuto Universitario, Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.
- **Artículo 3.** El Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño observará y se sujetará a lo dispuesto en este acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables, y realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- **Artículo 4.** El Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño organizará, impulsará, desarrollará y coordinará la investigación y la innovación con los objetos de estudio que le asignan en este acuerdo, pudiendo atender la docencia y la difusión y extensión universitaria, que derive o sea complementaria a la misma.
- **Artículo 5.** El Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño tiene como objetos de estudio a las disciplinas relacionadas con el diseño arquitectónico, gráfico, industrial y urbano, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Estudios Urbanos y Arquitectónicos,
- II. Patrimonio, Ambiente y Tecnología,
- III. Contexto Sociocultural del Diseño,
- IV. Sustentabilidad y Desarrollo Estratégico del Diseño,
- V. Diseño y Desarrollo Social,
- VI. Evaluación y Gestión de Productos de Diseño; y,
- VII. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. El Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, presentar para su aprobación y seguimiento y ejecutar programas y proyectos de investigación e innovación en las áreas y disciplinas mencionadas, asegurando su vinculación coherente y congruente, tanto con las políticas, líneas y objetivos prioritarios de investigación de los organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas, así como con las necesidades y requerimientos de la sociedad.
- II. Dictaminar y/o desarrollar planes y programas de estudio de: actualización, diplomado, especialización, maestría, y doctorado en temas derivados o complementarios de los objetivos de estudio a su cargo.
- III. Organizar y desarrollar acciones de difusión cultural y extensión universitaria en aspectos derivados complementarios a los objetos de estudio a su cargo.
- IV. Concluir el desarrollo de sus actividades de manera planeada y programada, observando lo dispuesto por el Sistema de Planeación Universitaria y guardando, por lo tanto, congruencia y coherencia con los planes General de Desarrollo y Rector de Desarrollo Institucional.
- V. Acordar acciones de participación y coordinación con otros organismos, centros, institutos y dependencias académicas, a fin de enriquecer su actividad y establecer programas y acciones conjuntas de coordinación e investigación en el ámbito de sus respectivos objetos de estudio, o de docencia, difusión cultural y extensión universitaria, que sean derivadas o complementarias de dichos objetivos.
- VI. Organizar y fomentar acciones de formación, capacitación y actualización del personal académico, en materia de investigación en las áreas del desarrollo sustentable, acordes con los lineamientos establecidos por la Universidad.
- VII. Aplicar las normas, disposiciones, sistemas y procedimientos para el seguimiento, control y evaluación al trabajo del personal académico bajo su adscripción.
- VIII. Administrar los recursos financieros y materiales que le sean ministrados por la Universidad y otras fuentes, para el cumplimiento de sus respectivos objetos de estudio, aplicándolas al uso y destino al que son asignados, y manejándolos en coordinación con la Administración Central de la Universidad.

- IX. Las demás que se le asignen dentro de los términos del presente acuerdo y conforme a las disposiciones aplicables.
- **Artículo 7.** Los programas y proyectos de innovación, desarrollo e investigación que formule el Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño se apegarán a las líneas de investigación que le sean autorizadas; idéntica condición se aplicará a los planes, programas y acciones de docencia, difusión cultural y extensión universitaria para el cumplimiento de los objetos de estudio que tiene asignados.

Las líneas de investigación del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño se apegarán a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y posgrado y serán formuladas por el coordinador del centro conjuntamente con el personal académico a su cargo.

- **Artículo 8.** Para el cumplimiento del objeto que tiene asignado y el desarrollo adecuado de sus funciones, el Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño contará con personal académico de carrera, responsable de las áreas y proyectos a su cargo y podrá contar con asesores e investigadores visitantes. El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del centro se regirá por el Reglamento del Personal Académico, la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables.
- **Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de innovación, desarrollo e investigación, el Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño podrá incorporar a prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, tesistas de licenciatura y posgrado para que apoyen el desarrollo de proyectos. La incorporación se llevará a cabo bajo la modalidad de becarios, y se apegará a los lineamientos que al respecto ha expedido la Universidad.
- **Artículo 10.** Para el estudio, atención y despacho de las funciones y actividades el Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño contará con un coordinador, que será designado conforme a lo señalado en el Reglamento de la Investigación Universitaria.
- **Artículo 11.** El coordinador del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño tiene las facultades y funciones que se establecen en el Reglamento de la Investigación Universitaria y su especial naturaleza jurídica.
- **Artículo 12.** El programa anual de trabajo del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño observará las disposiciones aplicables del Sistema de Planeación Universitaria, y por lo tanto se apegará a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación.
- **Artículo 13.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad, mediando opinión del coordinador del centro, previo dictamen técnico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad y, en su caso, de las dependencias de la Administración Universitaria que resulten competentes.

Artículo 14. El Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño se organizará y asumirá las obligaciones que le confieren el Reglamento de la Investigación Universitaria y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación y establecimiento del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño, se dispensa el dictamen a que se refiere el Artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere legislación universitaria, nombrará al primer coordinador del Centro de Investigación en Arquitectura y Diseño, informando al Consejo Universitario de su determinación.

CUARTO. El rector de la Universidad y las autoridades de la Facultad de Arquitectura y Diseño proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA "GACETA UNIVERSITARIA"

EXPEDICIÓN: Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de

México, el día 30 de abril de 2013

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 214, Abril 2013, Época XIII,

Año XXIX

VIGENCIA: 01 de mayo de 2013